triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 50 metros.

Número 2.—Tensión, 3 KV.; longitud, 58 metros; número de circuitos. 1. Conductores: Número, 3; material, cobre: sección.
16 milimetros cuadrados; separación, 1.2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9/10 metros; caparación, receia, 50 metros.

Mangiol. Apoyos. Naterial, madera; atula media. 3:10 metros; separación media. 50 metros.

Número 3.—Tensión. 25 KV.; longitud, 571 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, cobre; sección. 16 milimetros cuadrados; separación, 1.2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media. 9/10 metros; separación media, 50 metros.

Septima.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con es proyecto presentado, denominado «Proyecto de variantes de lineas 3.000 V. a las estaciones transformadoras de Molas y Viviendas 7.000 V. à las estaciones transformatoras de Alouds y Aviendas Protegidas y variante de linea 25 KV. a la estación transformadora de Almeda Alemany, en términos municipales de Torelló y Oríss, suscrito en Barcelona en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 113.840.10 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 67.355.10 pesetas y la cua por estas en la cua por estas en terrenos de dominio público de 67.355.10 pesetas y la cua por estas en la cua por e puesto de obras en terrenos de dominio publico de 07.55.10 pe-setas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente

proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienso en el plazo de un mes. a partir de la fecha de la presente concesión, y deberan quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conceimento escrito a la Jefa-

tura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los tra-

bajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arregló a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta —Caducará esta concesión por incumplimiento.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919. declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimosentina.—En lo que la concesión afecto a vias provincia.

Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la excelentisima Diputación Provincial de Barcelona en el pliego de condiciones de fecha 4 de mayo de 1962.

Decimoctava.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atendrá al pliego de condiciones tijadas por la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental para esta concesión, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undecima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente,

Barcelona, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.988.

RESCLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroelectrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.)», la concesión de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.)» en solicitud de concesión de una linea de transporte de energia eléctrica a 66 KV. de San Justo Desvern a San Feliu de Llobregat, Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalacions Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1923, ha resultet paceder a la estilatada con sufición a las

de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la concesión de linea a 66 KV. San Justo-San Peliu de Llobregat, en términos municipales de San Justo Des-vern y San Feliu de Llobregat, cuyas características son las si-

Número 1:

Origen de la linea: E. R. San Justo, término municipal de San Justo. Final de la linea: E. T. San Feliu de Llobregat, término mu-

nicipal de Llobregat.

Número 1.—Tensión, 66 KV.: capacidad de transporte, 60.000 kilovaltios; longitud, 4.258 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número seis: material, aluminio-acero; sección, 107.72 mm²; separación, 2.05 metros; disposición, bexagonal, Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 14.7 metros; separación media, 90 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Linea a 26 KV. San Justo-San Feliu», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1959 por el Ingeniero Industria: don Vicente F. Luanco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 386.323.40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.130 pesetas en lo que no resulte modificado por las clausulas 19.130 pesedas en lo que no resulte modificado por las ciadadhas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los tra-

Duodécima,-Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán so-metidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo

puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras

Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al ferrocarril de Tarragona a Barcelona por Francia, kilómetro 87,520, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la División Inspectora de la RENFE en comunicación número 22,850, de 28

de diciembre de 1959.

Decimoctava.—Una vez cumplimentada la concesión décima y hasta tanto las redes principales de la Sociedad peticionaria esten terminadas, se autoriza al concesionario a que la línea que se otorga trabaje a la tensión de 25 KV., quedando obliga-do el concesionario a comunicar a la Jefatura de Obras Públi-cas la fecha en que la linea trabajará a 66 KV.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undecima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en

la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 12 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—
8.125.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la linea eléctrica que

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Visto el expediente incoado a instancia de «Compania de Flúido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de canalización subterránea, a 25 KV., para suministro a la fábrica de «Construcciones Mecánicas del Estambre, S. A.», y estación transformadora para la misma, en término de Sabadell, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que la existicar la Levi de 3 de marzo de 1000 al Regilemento. que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.». la concesión de las instalaciones comprendidas en el «Proyecto de canalizacion subterránea, a 25 KV., con cable de 3 por 25 milimetros cuadrados, para el suministro a la fábrica «Construcciones Mecánicas del Estambre, S. A.», y estación transformadora para la misman, en término municipal de Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Estación transformadora Alemany, en la calle Viladomat de Sabadell. Final de la linea: Estación transformadora «Construcciones

Mecanicas del Estambre, S. A.», en la calle Quintana Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 2.330 KV.—Longitud: 356 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados.—Apoyos: Subterráneo.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la linea y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vias y terrenos de dominio público.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumpiir con dicho requisito.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de canalización sub-